

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso anexando solicitud de emplazamiento de la demandada; no hay prueba de notificación en el número telefónico aportado en el escrito de la demanda.

Supia, julio 7 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 479

Siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:
Proceso: VERBAL SUMARIO – RESTITUCIÓN DE TENENCIA
Demandante: DORIS EUGENIA BONILLA ECHEVERRY
Demandado: GLORIA CECILIA CARDONA ECHEVERRY
Radicación: 2020-00294-00

Se procede a decidir sobre la solicitud de emplazamiento de la demandada GLORIA CECILIA CARDONA ECHEVERRY, la cual la basa la parte actora, en que no ha sido posible notificarla personalmente en los términos del decreto 806 de 2020.

El artículo 293 del CGP, indica *“Cuando el demandante o interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá el emplazamiento en la forma prevista en este código.”*

La anterior norma expresa claramente que solo procede el emplazamiento cuando se ignore el lugar para ubicar al demandado; situación distinta a la que se evidencia en el presente proceso, ya que el demandante en su escrito indica una dirección válida para que la accionada pueda ser notificada.

En síntesis, se niega la solicitud de emplazamiento ya que **no existe prueba alguna que la parte demandante haya agotado el trámite de notificación al número telefónico aportado**, y se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con las cargas procesales que le asisten, estos es, las gestiones pertinentes para notificar a la demandada de conformidad con el auto admisorio

en el número telefónico que se relacionó en la demanda, y de no ser posible deberá aportar constancia valida de tal gestión.

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No 103 del 8 de julio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA